Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
8° periodo de sesiones
(Del 21 de febrero al 2 de marzo 1989)
Extractado del: Suplemento No. 38(A 44/38)

Observaciones finales del Comité: Finlandia

Informe Iníciale

213. El Comité examinó el informe inicial de Finlandia (CEDAW/C/5/Add.56) en sus sesiones 141a., 142a., 145a. y 146a, celebradas el 27 de febrero y el 1° de marzo de 1989 (CEDAW/C/SR.141, 142 y 145).

214. La representante del Gobierno de Finlandia informó al Comité de que se había preparado un suplemento que abarcaba los últimos acontecimientos, pero que sólo estaba disponible en inglés. El informe y el suplemento reflejaban la situación actual de la mujer en Finlandia y exponían las iniciativas finlandesas para la aplicación de la Convención. Informó asimismo de que el período comprendido entre la fecha de la firma de la Convención y la de su ratificación había sido de seis años. Tras la firma de la Convención en 1980, la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos la había estudiado con el fin de evaluar las modificaciones legislativas que serían necesarias antes de su ratificación y las que se habrían de introducir después de su ratificación. Antes de ésta, se habían modificado o promulgado varias leyes; entre ellas, la Ley de Guardia y Custodia de los Hijos y Derecho de Comunicación con los Hijos, la Ley de Tutela (reformada en 1983), la Ley de Nacionalidad (reformada en 1984), la Ley sobre el Apellido (introducida en 1985) y la Ley de Igualdad (introducida en 1986). La representante dijo que la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos había efectuado un estudio detallado sobre la discriminación en general y sobre el empleo en particular para adaptar la legislación a los artículos de la Convención. Por este motivo se presentaron dos proyectos de ley al Parlamento, uno relativo a la legislación sobre la igualdad entre las mujeres y los hombres, y otro sobre la aceptación de ciertas disposiciones de la Convención. Finlandia había ratificado entonces la Convención sin reservas.

215. La Ley de Igualdad de los Sexos propugnaba la igualdad y prohibía la discriminación por razones de sexo, con el fin de mejorar la situación de la mujer, especialmente en materia de empleo. La Ley prohibía, en particular, la discriminación en los anuncios de empleo, en la vida laboral y en toda información sobre opciones educativas. La víctima de discriminación podía recabar una indemnización y, según la Ley, las autoridades intervendrían siempre que se obstaculizara la aplicación de la igualdad. La Ley establecía la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la educación y el adelanto profesional, y tanto unos como otros pueden ser designados para ocupar cargos en el gobierno y los concejos municipales. La representante explicó que en Finlandia no se hacía distinción por razón de sexos. El Ombudsman o Defensor de la Igualdad, la Junta para la Igualdad, integrada por cinco

miembros con poderes judiciales, y la Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos trabajaban todos bajo la égida del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad para promover la igualdad, proporcionar coordinación y vigilar el cumplimiento de la Ley de Igualdad de los Sexos.

216. La representante dio ejemplos del fomento de la igualdad en Finlandia y de los problemas surgidos al aplicar las medidas que se habían adoptado después de ratificarse de la Convención. Dijo que, en materia de educación, las mujeres poseían una buena instrucción general y en el decenio de 1980, representaban el 60% de los graduados de segunda enseñanza. En la capacitación profesional, las mujeres solían elegir especialidades que sólo representaban un sector reducido del espectro profesional; al parecer, la elección de la carrera se veía todavía influida por la estricta división del trabajo entre los sexos. Una comisión oficial había propuesto que se hiciese un determinado esfuerzo a todos los niveles del sistema educativo para fomentar la igualdad entre los sexos y modificar esa división. En materia de empleo, los estudios realizados revelaban claramente que existían diferencias de remuneración entre las mujeres y los hombres, así como en las condiciones de trabajo. Se comprobó que la experiencia total de trabajo de las mujeres era tan sólo dos años menor que la de los hombres, y que las mujeres cambiaban de profesión y empleo con menos frecuencia que los hombres. Los estudios indicaban también que el ingreso medio de las mujeres que trabajaban a jornada completa ascendía solamente al 78% del de los hombres, y que las aptitudes exigidas para empleos de hombres conllevaban una mejor remuneración que las de las mujeres. No había aumentado la proporción de trabajo a jornada parcial, pero era más elevado el número de mujeres que de hombres que trabajaban en horarios irregulares, por ejemplo, en turnos y a jornada parcial. Un estudio había revelado que las diferencias de remuneración entre mujeres y hombres aumentaban considerablemente entre los 20 y los 40 años de edad, y que la posición de la mujer en el mercado laboral quedaba claramente debilitada por las interrupciones de su carrera profesional y por los deberes familares.

217. En Filandia, la división de las tareas domésticas seguía siendo la tradicional, aunque la mujeres habían representado la mitad de la fuerza de trabajo durante bastante tiempo. La mujer trabajaba a jornada completa y podía ir a trabajar cuando sus hijos eran pequeños. Se consideraba una sociedad igualitaria esencialmente aquélla en que existían iguales responsabilidades y derechos al ocio y al bienestar en todos los órdenes de la vida. Se habían adoptado diversas medidas para aliviar el volumen de trabajo de la mujer, alentar a los hombres a contribuir al cuidado de los hijos y participar en las labores domésticas, y para ayudar a las mujeres a conciliar los deberes familiares con la vida laboral. Entre las medidas adoptadas para lograr la igualdad en todos los órdenes figuraban los servicios de guarderías municipales, una licencia parental prolongada con prestación pecuniaria y un horario de trabajo reducido para los progenitores con hijos pequeños. Por ejemplo, la Ley de Contratos de Trabajo se modificó en 1988 para que los empleados pudieran tomar licencias parciales a fin de ocuparse de los hijos de menos de cuatro años que viviesen permanentemente con ellos. La licencia parcial para el cuidado de los hijos consistía en una reducción del horario de trabajo por acuerdo mutuo entre empleadores y empleados. Seguía existiendo el

problema, sin embargo, de que la mujer tenía una pesada carga de trabajo y los hombres no querían o no podían aprovechar los beneficios sociales que podían compartirse entre padre y madre. Las mujeres se habían hecho cada vez más independientes desde el punto de vista económico; tenían mayores expectativas y exigían la igualdad dentro de la familia. Alrededor del 40% de los padres disfrutaban del derecho a licencia parental, pero la mayoría tomaban de 6 a 12 días de licencia después del nacimiento del hijo y sólo raras veces tomaban una licencia parental más larga o una licencia para el cuidado de los hijos después de expirado el período previsto para la licencia parental.

218. Se informó de que a principios de 1989 se había abolido la disposición existente en la legislación sobre el horario de trabajo que prohibía el trabajo nocturno de las mujeres en la industria, sustituyéndose esos preceptos por una ley que fijaba el número máximo de turnos que podían trabajarse sucesivamente y preveía la eliminación de las desventajas que padecían las mujeres y los hombres que trabajaban en turnos nocturnos. Una revisión del plan de pensiones, prevista para 1990, reconocería a los viudos como beneficiarios y se prestaría más atención a la situación de las familias con hijos y a la participación de ambos cónyuges en las obligaciones familiares.

219. Las mujeres finlandesas obtuvieron el derecho a voto y la posibilidad de ejercerlo en elecciones generales en 1906, al igual que los hombres. Ahora más del 30% de los miembros del Parlamento eran mujeres, pero éstas sólo representaban el 27% en los concejos municipales. En Finlandia nunca se había aplicado un sistema de cupos para la mujer en ningún tipo de órganos políticos, y como durante decenios las elecciones finlandesas habían sido elecciones personales no había sido posible utilizar "listas largas". El aumento constante de la participación de la mujer en la política se debía directamente a su activa y amplia participación en la sociedad. Como resultado de una enmienda hecha a la Ley de Igualdad en 1987 se estipuló que se eligieran mujeres y hombres en todos los órganos municipales, y no sólo en algunos de ellos. El objetivo era lograr que cada sexo estuviese representado entre un 40 y un 60%. Esta disposición se aplicó por primera vez en gran escala a principios de 1987, pues las autoridades encargadas de velar por la igualdad entre los sexos enviaron instrucciones a todos los municipios para facilitar una distribución equitativa entre mujeres y hombres. Sin embargo, no se disponía de datos sobre el posible aumento de la proporción de mujeres en esos órganos.

220. La representante informó acerca de la participación de la mujer en sindicatos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones políticas y sociales de la mujer en Finlandia habían contribuído considerablemente a impulsar varias reformas en la política social y familiar. La larga y activa participación de la mujer se reflejaba en el importante papel que desempeñaba en el movimiento sindical; actualmente, las mujeres representaban un 48% de la fuerza de trabajo y un 50% del total de miembros de los sindicatos. No obstante, la proporción de mujeres en los órganos ejecutivos sindicales no guardaba proporción con ese nivel de participación. La división del mercado de trabajo según los sexos se reflejaba en los sindicatos, en los que las mujeres representaban un 80% de los miembros de organizaciones centrales de

empleados de oficina y un 45% de las organizaciones de trabajadores manuales. La representante informó al Comité de que los sindicatos de empleados de oficina estaban organizados principalmente por mujeres y que el número de éstas en los órganos ejecutivos de otros sindicatos había aumentado durante el decenio de 1980. El hecho de que las diferencias de remuneración siguieran siendo considerables había alentado a las mujeres a participar activamente.

221. La representante señaló al Comité la existencia de minorías nacionales en Finlandia. Si bien en el informe se describía la situación de la mujer desde el punto de vista de la cultura dominante, había un pequeño número de lapones, gitanos, extranjeros y refugiados en Finlandia. Las refugiadas y extranjeras habían fundado una organización en 1988 y participado en un proyecto patrocinado por los países nórdicos sobre la condición de la mujer inmigrante. Se estaba preparando una guía sobre el sistema de seguridad social, la legislación y los servicios municipales de Finlandia para ayudar a esas mujeres.

222. La representante manifestó que la Junta Parlamentaria para la Igualdad, creada en 1972, era un órgano coordinador de las investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la igualdad, en el que cooperaban diversas autoridades y organizaciones. La Junta tenía derecho a formular propuestas para la aplicación de medidas y programas de promoción de la igualdad, y una de sus principales tareas era seguir de cerca los acontecimientos internacionales en este campo. La Junta reflejaba la composición política del Parlamento y sus miembros eran elegidos por el Gobierno por un período máximo de tres años; su secretaría era permanente. En el decenio de 1980 las principales tareas de la Junta habían consistido en examinar las obligaciones del país con arreglo a la Convención y acelerar la adopción de las medidas necesarias. Su primera propuesta oficial había sido la promulgación de una ley encaminada a prohibir la discriminación por razones de sexo en todos los aspectos de la vida laboral, lo cual había culminado en la aprobación de la Ley de Igualdad. La Junta había publicado unos 100 informes, estudios, traducciones y documentos relacionados con estudios sobre la mujer, y desde comienzos de 1988 se publicaba una revista trimestral de todas las autoridades competentes en lo relativo a la igualdad entre los sexos.

223. Con arreglo a la Ley de Igualdad de los Sexos, todas las autoridades, los empresarios y los docentes estaban obligados a promover activamente la igualdad. Las autoridades responsables de la igualdad habían dado asesoramiento e instrucciones sobre el cumplimiento de las obligaciones en la práctica; sin embargo, el problema seguía siendo que la Ley no obligaba suficientemente a los empresarios a promover la igualdad. Las disposiciones de la Ley se basaban en la obligación general de no colocar a mujeres y hombres en condiciones diferentes según el sexo. También se prohibía la discriminación indirecta. Se consideraba que la práctica de conceder puntos suplementarios, en razón del servicio militar, en los exámenes de admisión para las universidades estaba en pugna con la Ley, como lo estaba la de no conceder a las mujeres que se hallaban en licencia de maternidad ayudas de estudio similares a las que recibían las personas que trabajaban. La prohibición de discriminar había quedado más claramente especificada en

materia de empleo y, en particular, en lo que se refería a la selección de candidatos; la mayoría de los casos de discriminación remitidos al Defensor de la Igualdad había ocurrido en el sector público. La Ley de Igualdad de los Sexos preveía igual remuneración por trabajo de igual valor, y en los dos últimos años se habían investigado 500 casos de incumplimiento de esa disposición. Era indispensable la cooperación con las organizaciones laborales y las empresariales, ya que en Finlandia los sueldos y salarios se establecían principalmente mediante convenios colectivos. También se consideraba importante elaborar criterios para evaluar el trabajo y las tareas de igual valor.

224. La representante se refirió a un comité especial encargado de aplicar la Ley de Igualdad de los Sexos en la administración del personal del sector público, que estaba integrado por representantes patronales y sindicales. Algunos municipios habían instituido comités para controlar la aplicación de la igualdad en los distintos sectores municipales y hacer propuestas, entre las cuales figuraba un plan para el fomento de la igualdad.

225. La representante concluyó su presentación observando que quedaba todavía mucho por hacer en distintos sectores de la sociedad finlandesa y que existía la necesidad constante de examinar la idoneidad de la Ley de Igualdad de los Sexos a la luz de la práctica jurídica y de los recursos previstos para su aplicación. Se consideraba tarea esencial iniciar y mantener la cooperación entre las diversas autoridades, sindicatos y organizaciones empresariales, como también lo era la de cambiar las actitudes de la gente. Se reconocía que podían lograrse resultados mediante la legislación y medidas oficiales, pero éstas se quedarían cortas sin una opinión pública activa. Las autoridades finlandesas responsables de la igualdad habían difundido información sobre la labor del Comité y sobre la Convención, cuyo texto se hallaba disponible en las dos lenguas nacionales: el finés y el sueco; los informes nacionales presentados al Comité y su documentación estaban a disposición de estudiantes e investigadores.

226. El Comité felicitó al Gobierno de Finlandia por los esfuerzos realizados y por presentar tan pronto el informe inicial. El informe había seguido las directrices y era excelente, pues resultaba conciso a la vez que contenía toda la información necesaria. El Comité apreciaba que el Gobierno reconociera que todavía quedaba mucho por hacer para mejorar la condición jurídica y social de la mujer en Finlandia. Se elogió la iniciativa del Gobierno de presentar en el suplemento observaciones sobre el informe, y el Comité preguntó con qué grupos interesados se habían mantenido contactos.

227. El Comité formuló una serie de preguntas de índole general. Se preguntó si la Junta Parlamentaria para la Igualdad era jurídicamente autónoma, si tenía competencia exclusiva para garantizar el cumplimiento de las leyes sobre la igualdad y si se reunía con regularidad o en ocasiones especiales. Se preguntó si todos sus miembros eran mujeres, si eran juristas, si representaban a todos los partidos políticos, y cómo eran elegidos y por quién. Se pidieron pormenores de las funciones del Defensor de la Igualdad y se preguntó si era funcionario o experto. Se pidieron datos sobre la

representación de la mujer en cargos de nivel ministerial y de director general y sobre el motivo de su escasa representación en los organismos locales. Respecto a la ley sobre violaciones de la prohibición de discriminación, se preguntó quién decidía que había ocurrido una violación y contra quién se procedía judicialmente. Se pidieron detalles sobre el mecanismo establecido para controlar la aplicación de las leyes igualitarias y se preguntó cuál era el presupuesto previsto para los órganos competentes y si se había aumentado ese presupuesto teniendo en cuenta las nuevas responsabilidades asignadas a ellos. Se pidió que se aclarara cuál era la condición jurídica de las asociaciones femeninas, y se preguntó sobre las cuestiones que habían unido a sus miembros y si tales asociaciones estaban disminuyendo desde que el Gobierno había asumido la responsabilidad de garantizar la igualdad.

228. El Comité preguntó cómo evaluaba el Gobierno la reacción de empresarios, trabajadores y público en general a la Ley de Igualdad de los Sexos y, cuando surgía oposición, cómo la vencía el Gobierno. Se preguntó si la Junta para la Igualdad había impedido a algún empresario, una vez demostrado que había incurrido en discriminación, el continuar con tales prácticas. Se pidió una definición más precisa de "discriminación indirecta" y cómo se demostraba ante el tribunal. Al Comité le interesaba saber si una mujer podía invocar directamente la Convención en caso de tener motivos de queja, o si existían otros recursos contra la discriminación. Aunque el informe había hecho hincapié en las estadísticas, éstas no habían indicado claramente si se había incluido la contribución de la mujer a la economía mediante su trabajo en el hogar; se pidió información sobre los estudios o estadísticas que se hubiesen recopilado.

229. Se pidió información sobre los órganos municipales en cuanto a sus presupuestos, composición, tareas y si eran temporales o permanentes. Se pidieron más detalles sobre los casos excepcionales estipulados en la Ley de Igualdad de los Sexos, en particular si las disposiciones de algunas asociaciones de excluir a uno u otro sexo seguían vigentes y cuáles eran las reacciones de las organizaciones femeninas a esas disposiciones. El informe de Finlandia se había referido a una extensa reforma del código penal, y el Comité quería conocer más detalles de dicha reforma. En particular, se pedía más información sobre la reconsideración de las disposiciones relativas a la violación dentro del matrimonio y sobre las deliberaciones y el debate público en torno a esa cuestión. Se preguntó si un tercero podía denunciar una violación. El Comité preguntó si el aborto era lícito según la ley en casos de violación, tanto dentro como fuera del matrimonio, y cuáles eran al respecto las opiniones de los políticos y del público en general. Se preguntó si había disposiciones que permitieran a los reclusos de uno u otro sexo tener consigo a sus hijos en los establecimientos de detención. El Comité preguntó si se consideraban delitos los abusos deshonestos contra los hijos dentro de la familia, si desde 1984 había aumentado o disminuido el número de casos de esa naturaleza, qué protección se brindaba a las víctimas y qué se había hecho para estudiar y evitar los casos de incesto. Se preguntó si el Gobierno

estimaba que las penas actuales eran bastante graves para tener efecto disuasorio y si se prestaba asesoramiento o se castigaba, o ambas cosas, a las jóvenes que habían sido víctimas del incesto.

230. Se solicitaron más detalles sobre las políticas de acción afirmativa formuladas por la Junta para la Igualdad, el Defensor de la Igualdad o cualquier otra autoridad y si estaba previsto el establecimiento de consejos para la igualdad en grandes empresas. Se preguntó en qué medida y en qué sectores se había recurrido en Finlandia a medidas especiales de carácter temporal, y si esas medidas habían estado en vigor durante un período suficiente para poder evaluar sus resultados. Se preguntó si tales medidas tenían también como destinatarios a los hombres y si se habían tomado medidas para alentar a las mujeres a acceder a sectores de empleo no tradicionales. El Comité pidió datos sobre las actitudes públicas respecto de las medidas especiales de carácter temporal y sobre la demanda de aplicación de medidas en el sector público y preguntó si se había examinado la posibilidad de establecer unos objetivos cuantitativos en contraposición a los cupos fijados en ese sector.

231. El Comité solicitó ejemplos de anuncios discriminatorios y preguntó cuál había sido la reacción al informe citado por la representante. Se preguntó si el Gobierno de Finlandia consideraba que era posible eliminar los estereotipos sexuales únicamente mediante la educación, y si había leyes orientadas a la abolición del lenguaje sexista. Se preguntó cuál era la reacción de la sociedad ante los padres que tomaban licencias para el cuidado de los hijos. El Comité tomó nota de la existencia de cursos de estudios sobre la mujer de nivel universitario y preguntó si las cátedras constituían puestos docentes permanentes con dedicación exclusiva, y si los cursos se reducían a una disciplina o eran interdisciplinarios. Se solicitaron detalles de los programas de los cursos y se preguntó si las materias cursadas podían incluirse en otros cursos. El Comité pidió detalles acerca del presupuesto asignado a los cursos sobre la mujer, y preguntó si las canastillas a que se hacía referencia en el informe variaban en función de los ingresos de la madre. Se pidió más información sobre la organización y patrocinio de los cursos de asesoramiento familiar. Como los hombres finlandeses estaban también interesados en el cuidado y la educación de los hijos, el Comité encontró sorprendente el elevado número de casos de incesto. Se pidieron detalles acerca de los recursos aportados por el Gobierno para dar alojamiento urgente a las víctimas de la violencia y acerca del grado de eficacia de las leyes contra la violencia en el hogar, si las había.

232. Dado que en el informe se afirmaba que facilitar la prostitución constituía delito según el código penal, se pidieron aclaraciones sobre la definición de "facilitar la prostitución".

233. Se solicitó información sobre la cuantía de los fondos gubernamentales facilitados para actividades políticas, acerca de la forma en que se calculaban las proporciones y del destino que se daba a los fondos para apoyar las actividades políticas de la mujer. Se formularon preguntas concretas acerca del número de mujeres en el Parlamento y de los asuntos de que solían

ocuparse. A pesar de las leyes, la mujer seguía estando insuficientemente representada en los puestos directivos, y se pidieron más detalles acerca de las cifras reales y de las estrategias establecidas por el Gobierno para mejorar la situación. El Comité pidió datos sobre los porcentajes de hombres y mujeres que habían participado en las últimas elecciones como candidatos y votantes, y preguntó si había un fondo especial para fomentar la participación de la mujer en la política. Se pidieron más detalles de los programas de capacitación encaminados a alentar a las mujeres a acceder a nuevos sectores en el plano internacional y de los resultados de esos programas.

234. El Comité solicitó más información sobre la asignación de plazas en la enseñanza de grado medio y sobre los resultados de los programas en educación, capacitación de personal docente y deportes. Preguntó si las recomendaciones de los diversos comités de educación se habían traducido en leyes, y si se había realizado un análisis de los libros de texto para deteminar si era necesario cambiarlos. Se pidieron al Gobierno comentarios sobre los efectos de la eliminación de los cupos para la admisión en instituciones de formación de personal docente; se preguntó si se habían establecido ya nuevas orientaciones y si se preveían dificultades. Se preguntó si mujeres y hombres eran admitidos con las mismas calificaciones y las razones de los diversos sistemas de puntuación para el ingreso. El Comité preguntó por qué era mayor la edad de las mujeres graduadas si había igualdad de oportunidades en la enseñanza y la tasa de abandono de los estudios era la misma para ambos sexos. Se pidió que se aclararan los motivos del escaso número de mujeres en el campo de la ciencia y la tecnología, y si esos motivos guardaban relación con las actitudes tradicionales o con la educación no oficial recibida en la familia. El aumento de las alumnas universitarias en los últimos 20 años no se reflejaba en el número de mujeres que ocupaban puestos de profesores o tutores, y el Comité preguntó qué podía hacerse para que aumentara ese número, y qué carreras eran las preferidas por las universitarias.

235. El Comité preguntó si el establecimiento de un período indefinido de desempleo no incitaba a las madres a encargarse exclusivamente de los hijos. Se preguntó por qué las cifras de las prestaciones se daban en dólares de los Estados Unidos. Se pidieron datos sobre el número y el porcentaje de mujeres desempleadas en Finlandia y sobre las medidas que se estaban adoptando para la readaptación profesional de mujeres de edad madura. Se pidió más información sobre los efectos de la nueva tecnología. Se solicitaron datos sobre las tasas de desempleo juvenil y el número de jóvenes que habían dejado de buscar empleo. El Comité pidió datos sobre el número de trabajadores a jornada parcial de ambos sexos y sobre su edad. Se preguntó si los trabajadores a jornada parcial gozaban de los mismos derechos y tenían la misma categoría que los trabajadores a jornada completa. A pesar de la legislación, las diferencias salariales seguían siendo considerables, y se preguntó si las mujeres aceptaban ese hecho y las medidas que se estaban adoptando para abordar el problema. El Comité preguntó si el Gobierno consideraba que el programa de primas igualitarias, al que se hacía referencia en el suplemento, era un sistema para suprimir la desigualdad de las escalas de salarios y quién distribuía esa prima. El Comité preguntó si los empleadores pagaban una indemnización cuando eran sometidos a juicio por la violación de las leyes

sobre diferencias de salarios, y qué estaba haciendo el Gobierno para combatir la segregación por razón de sexo en el mercado de trabajo. Se preguntó si en las leyes sobre el trabajo manual subsistían algunas disposiciones protectoras que partiesen del supuesto de una mayor debilidad de la mujer y si había algunas otras esferas de actividad de las que la mujer estuviese excluida.

236. Se elogió la red de guarderías infantiles y se preguntó si existían servicios de esa índole distintos de los administrados por los municipios. El Comité preguntó cuál era el número de padres que hacían uso de la licencia parental, si el número de los que la tomaban era más bajo a causa de la mayor pérdida de ingreso salarial y si el período de licencia parental se reconocía en el sistema de seguridad social. Se preguntó qué proporción de padres y madres optaban por recibir la asignación para cuidados del niño en el hogar prefiriéndola a la utilización de los servicios de guarderías municipales y por qué razones, y cuál era la actitud de la opinión pública respecto de esos servicios. Se solicitaron detalles sobre la cuantía de la asignación para el cuidado del niño en el hogar y sobre el número de personas a las que cobijaban plenamente los acuerdos colectivos. El Comité pidió que se explicara la expresión "o a otro [trabajo] similar" que se utilizaba en el informe aplicada a los asalariados que se reintegraban al trabajo después de la licencia parental, y preguntó si las condiciones de la licencia parental no eran discriminatorias contra los padres adoptivos.

237. Se solicitó información sobre los trabajos en que predominaban las mujeres y si se había realizado alguna evaluación sistemática al respecto. El Comité pidió que se definiera la expresión "agricultoras" utilizada en el informe. Se preguntó si se habían realizado estudios sobre acoso sexual. El Comité preguntó si la Iglesia estaba exenta de la Ley de Igualdad y cómo podían acceder las mujeres a las jerarquías eclesiásticas superiores.

238. El Comité preguntó si en Finlandia los servicios de planificación de la familia se prestaban sólo en centros sanitarios y si se impartía educación sexual en las escuelas. Se preguntó si había alguna ley que permitiera el aborto, cuáles eran las condiciones y circunstancias aplicables, y la razón de la disminución de abortos observada. Se solicitaron cifras sobre el número de abortos ilegales. El Comité preguntó acerca de la actitud de la opinión pública frente al aborto y si se habían celebrado debates sobre esa materia, así como acerca de los métodos que se utilizaban y si los abortos se practicaban sólo en hospitales o también en clínicas diurnas. Se preguntó si las razones que hacían necesario el aborto se relacionaban con el empleo de métodos ineficaces o inadecuados de contracepción o con casos de violación. Se solicitaron mayores datos sobre la tasa de infecundidad y se preguntó si la investigación efectuada era la misma para ambos sexos. Se preguntó si existían disposiciones legislativas para evitar que se utilizara indebidamente a la mujer para la inseminación artificial y cuál era la actitud del Gobierno a ese respecto. Se pidió que se puntualizaran las propuestas del Grupo de Trabajo del Colegio Nacional de Médicos y que se indicara si esas propuestas protegían la condición jurídica de los niños concebidos mediante inseminación artificial. El Comité preguntó si el seguro médico cubría las operaciones para restituir la capacidad de engendrar, en caso de que fuese posible. El

Comité preguntó cuál era el número declarado de pacientes de SIDA en Finlandia y qué tipo de campaña se había organizado para difundir información a ese respecto y qué entidad estaba a cargo de ella. Se solicitó información sobre la tasa de mortalidad infantil en diferentes regiones.

239. En el informe de Finlandia se había propuesto que la mujer y el hombre recibiesen la misma formación profesional agrícola y el Comité expresó su interés en conocer los resultados de esa propuesta. Se preguntó si la condición de la mujer rural se comparaba favorablemente con la de la mujer urbana. El Comité se refirió a informes según los cuales, en algunos casos, los agricultores finlandeses habían recurrido a agencias matrimoniales para encontrar esposa, y preguntó si se disponía de datos sobre la frecuencia de esos casos y si se ofrecían a las mujeres afectadas servicios de asesoramiento o protección legal, y cuáles eran sus funciones en las explotaciones agrícolas. Se preguntó si se disponía de datos desglosados sobre mujeres víctimas de malos tratos en las zonas rurales y urbanas y si se había observado algún aumento de ese tipo de casos. Se había afirmado que las disposiciones de la Ley de Seguro de Accidente de los Agricultores habían sido ampliadas a fin de incluir la cocina cuando ésta servía directamente a la explotación agrícola, y el Comité pidió una definición más clara de esa tarea y solicitó información sobre las personas que se hacían cargo de los servicios de ayuda al trabajo en las explotaciones agrícolas durante la licencia de maternidad.

240. Se solicitó mayor información sobre la Liga de Madres Solteras respecto de su organización, funciones y composición. El Comité preguntó cuál era la edad media de las madres solteras y qué tipo de ayuda recibían del Gobierno. Se preguntó si existía alguna diferencia entre el divorcio y la disolución de la relación conyugal. El Comité preguntó si la Ley de Matrimonios enmendada había tenido una repercusión positiva en la reducción del número de casos de violencia en la familia y si la mujer podía recurrir a los tribunales para solicitar el divorcio en tales casos. El Comité pidió datos sobre el número de niños adoptados provenientes de otros países y la proporción de adoptados en Finlandia, sobre los países de procedencia de esos niños y hasta qué punto eran satisfactorias las relaciones entre los padres adoptivos y los niños extranjeros. Se solicitó aclaración sobre la distribución de activos financieros y bienes a la disolución del matrimonio y sobre los derechos de las personas que cohabitaban en materia de bienes, manutención y herencia, y si los hijos de tales uniones tenían derechos hereditarios.

241. La representante respondió a las preguntas sobre cuestiones generales que había formulado el Comité. Las autoridades encargadas de la vigilancia y el cumplimiento de la Ley de Igualdad de los Sexos eran la Junta para la Igualdad y el Ombudsman o Defensor de la Igualdad. El Defensor de la Igualdad era un funcionario público nombrado por un quinquenio y sus funciones consistían en examinar casos a los que se pudiera aplicar la Ley de Igualdad de los Sexos y divulgar información sobre legislación en materia de igualdad. El Defensor de la Igualdad no estaba facultado para hacer cumplir la ley, sino que era más bien un investigador y asesor que podía remitir determinados asuntos a la Junta para la Igualdad cosa que hasta entonces había hecho en una

sola ocasión. La Junta podía proceder judicialmente contra todo aquel que cometiese algún acto contrario a las leyes sobre igualdad. La Junta estaba compuesta por juristas, tanto hombres como mujeres, que eran designados por el Gobierno por un trienio. En ese momento los miembros de la Junta eran cuatro mujeres y un hombre. La competencia de la Junta y del Defensor de la Igualdad abarcaba tanto las actividades privadas como la administración pública. La Junta había hecho seis declaraciones en casos en los que parecía que se había adoptado alguna medida discriminatoria. Los tribunales no estaban obligados por las declaraciones de la Junta y habían rechazado dos de los casos. La Junta para la Igualdad y el Defensor de la Igualdad actuaban bajo la égida del Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad y no había ninguna otra división o dependencia que se ocupara de esas materias. La Oficina del Defensor de la Igualdad era independiente.

242. Se establecía una distinción entre el Defensor de la Igualdad y el Defensor Parlamentario, que vigilaba el cumplimiento de las leyes por las autoridades públicas en general. La competencia del Defensor de la Igualdad se basaba solamente en la Ley de Igualdad de los Sexos, pero también podía abarcar casos en el sector privado. El Defensor Parlamentario no podía intervenir en cuestiones que se planteasen entre individuos y asociaciones u organizaciones privadas.

243. La Junta Parlamentaria para la Igualdad de los Sexos estaba compuesta por 13 miembros y sus suplentes. Los miembros eran tanto hombres como mujeres y reflejaban la composición política del Parlamento. La Junta era un órgano normativo y tenía derecho a formular propuestas e introducir nuevos temas de discusión y a coordinar las investigaciones sobre cuestiones relacionadas con la igualdad. La representante comunicó al Comité que la opinión de la Junta en lo tocante al servicio militar de la mujer era negativa, pues consideraba que el servicio militar no era un derecho humano fundamental. Además, había que crear más puestos de trabajo civiles dentro de la administración de defensa y ampliar el abanico de puestos administrativos, fomentando así la igualdad entre los sexos. Entre los proyectos a largo plazo de la Junta Parlamentaria para la Igualdad figuraban estrategias para que aumentaran la influencia y participación de las mujeres en la adopción de normas relativas al mercado de trabajo, al impacto de la nueva tecnología y a la igualdad de remuneración, así como en la coordinación y promoción de los estudios de la mujer. Había también proyectos para la promoción del papel de la mujer en la labor de desarrollo y en el ejercicio de una presión social en cuanto a la necesidad de que los hombres modificaran su papel. En la labor de la Junta participaban unas 100 personas que se reunían una vez al mes en sesión plenaria así como en grupos de trabajo especiales. La secretaría permanente estaba compuesta por un secretario general y cuatro funcionarios de investigación. El presupuesto de la Junta, que ascendía a 280.000 marcos en 1989, era sufragado por la Oficina del Defensor de la Igualdad.

244. La representante explicó una de las cuatro excepciones a las disposiciones de la Ley de Igualdad precisando que en Finlandia el principio era que nadie tenía el derecho intrínseco de ser miembro de una asociación, sino que más bien las asociaciones tenían el derecho de decidir a quien

aceptarían como miembro. Con arreglo al sistema jurídico finlandés no era posible que un individuo se remitiese directamente a la Convención ante un tribunal, de modo que antes de ratificar la Convención Finlandia había introducido en la legislación las modificaciones necesarias.

245. La representante notificó que en Finlandia se estaba preparando una reforma completa del Código Penal, una parte del cual comprendería nuevas sanciones contra la discriminación en la vida laboral. Se suponía que con ocasión de la reforma se procedería a una revaluación trascendental del principio de la violación dentro del matrimonio. En los casos en que la violación era punible con arreglo al código penal, la decisión de reunir a los tribunales la tomaba la propia víctima, pero probablemente esa disposición también sería objeto de revaluación. La decisión de abortar correspondía a la interesada y los casos de violación en el matrimonio no eran punibles con arreglo al código penal.

246. En el suplemento al informe se mencionaba que se habían recogido observaciones de casi 80 grupos interesados. Esos grupos comprendían todos los partidos políticos y sus organizaciones femeninas, organizaciones de estudiantes, abogadas y grupos de minorías étnicas. Sus declaraciones se habían tenido en cuenta al preparar la adición al informe y la introducción.

247. La representante comunicó que se habían notificado 350 casos de incesto entre 1983 y 1984 y que ese problema sólo recientemente había sido un tema de debate público. Con arreglo al código penal, el incesto se consideraba un delito grave sancionado con penas de dos a diez años de prisión. En Finlandia nabía un defensor a cargo de los problemas de los niños y al que se podía recurrir en caso de incesto, y las autoridades de asistencia social prestaban ayuda a las víctimas de incestos y trabajaban en cooperación con la policía. Según la ley, un niño de menos de dos años de edad podía vivir en un institución penal con su madre si era conveniente para el niño y si la mujer misma lo pedía. No había disposiciones equivalentes para que hijos de reclusos del sexo masculino pudieran vivir en instituciones penales con sus padres.

248. Los principios del artículo 4 de la Convención sobre medidas especiales de carácter temporal estaban incluidas en la Ley de Igualdad en los que denominaba planes para el logro de la igualdad. En las deliberaciones sobre la Ley de Igualdad se había preguntado si las medidas especiales temporales no eran contrarias a la Constitución y a sus disposiciones tendientes a asegurar la igualdad de los ciudadanos. El Ministro de Trabajo había organizado cursos de formación profesional para adultos, principalmente en el sector industrial, y estaba preparando un proyecto para mejorar la situación de la mujer en sectores dominados por el hombre. El Ministerio de Comercio e Industria había organizado cursos especiales para mujeres de negocios de empresas pequeñas o medianas. Las mujeres de edad tenían una formación profesional más deficiente que los hombres, en tanto que, según todos los criterios, las mujeres más jóvenes tenían mejor educación y formación profesional que los hombres.

249. La representante informó al Comité que desde 1925 existían dispensarios de asesoramiento sobre salud infantil y que más del 80% de la población había recurrido a sus servicios. Los dispensarios dependían de las autoridades sanitarias locales y organizaban para madres y padres cursillos especiales cuyo objetivo fundamental era recalcar que la responsabilidad del cuidado de los hijos corresponde por igual a hombres y mujeres. También se alentaba a los hombres a que prestasen ayuda a las mujeres durante el embarazo y cerca del 80% de los hombres asistían al nacimiento de su primer hijo. Las víctimas de la violencia en la familia eran mayormente mujeres y niños, aunque también personas de edad. Los refugios para las víctimas de esa violencia eran administrados por diversas organizaciones sociales y respaldados financieramente por el Gobierno y los municipios. A todas las madres, prescindiendo de sus ingresos o bienes propios, se les obsequiaba la canastilla para el niño, consistente en ropa y diversos artículos para el cuidado del hijo, así como contraceptivos, por un valor equivalente al doble de la ayuda financiera alternativa. La canastilla se obsequiaba a las madres finlandesas residentes en el país o en el extranjero y a las extranjeras residentes permanentes en Finlandia.

250. Aunque en finlandés no exitían términos sexistas, en 200 denominaciones profesionales figuraba el término correspondiente a "hombre", y estaba previsto modificarlas a fin de privarlas de toda connotación sexual. Estudios llevados a cabo recientemente por lingüistas finlandesas habían puesto también de manifiesto rasgos sexistas en el idioma, que se tomarían en cuenta en la nueva edición del diccionario que se estaba preparando. En cuanto a la publicidad discriminatoria, el Gobierno reconocía la importancia del concepto, pero había tropezado con dificultades para hallar el modo más eficaz de conseguir que los anuncios no fuesen discriminatorios. Las medidas legislativas sobre la publicidad tenían su mérito, en particular por lo que se refiere a las posibles sanciones y a la competencia de las autoridades, pero la experiencia de la prohibición de publicidad del tabaco y las bebidas alcohólicas había inducido al Gobierno a ceder la iniciativa al propio sector de la publicidad.

251. La representante dijo que no se disponía de estadísticas sobre prostitución y que ésta no se tipificaba como delito en el Código Penal. La Academia de Finlandia estaba financiando estudios sobre la prostitución, que se concentraban en determinar las circunstancias en que se producía el fenómeno y las características de los clientes. El proxenetismo y el mantenimiento de locales para prostitución podían dar lugar a sanciones contra personas distintas de las prostituidas.

252. En respuesta a preguntas formuladas sobre la influencia política de las mujeres y de las organizaciones femeninas, la representante dijo que en todas las elecciones municipales y parlamentarias había aumentado el porcentaje de candidatas e igualmente el de mujeres elegidas. En la última elección parlamentaria, celebrada en 1987, el porcentaje de las sufragantes había sido superior al de los votantes; el porcentaje de candidatas ascendió al 36%, el 31% de las cuales fueron elegidas miembros del Parlamento. El menor porcentaje de mujeres elegidas para los concejos municipales se debía a que

las pautas de votación de las zonas rurales eran más tradicionales que las de las zonas urbanas. En algunos municipios, la juntas municipales habían constituido Consejos de Igualdad de los Sexos de carácter voluntario para estudiar la situación de las mujeres en el municipio, en particular respecto de los servicios sociales a las familias y a la situación de las funcionarias municipales. A escala municipal, las organizaciones femeninas políticas y apolíticas conjugaban sus esfuerzos para promover planes de igualdad. En el plano nacional, había aumentado la colaboración entre las organizaciones femeninas, y en 1988 todas las organizaciones femeninas habían instituido una nueva comisión de cooperación con la finalidad de reforzar y fomentar la cooperación entre las mujeres en el terreno de las relaciones internacionales y de la política finlandesa de desarrollo. En las elecciones generales de Finlandia no existía un régimen de cuotas y el único modo de aumentar el número de mujeres elegidas era aumentar el número de candidatas. Los miembros de las comisiones estatales y municipales eran designados por nombramiento y se había fijado el objetivo de alcanzar una representación del 40% y el 60% de mujeres y hombres, respectivamente, pero no se había instituido ningún tipo de sanción si las comisiones no se atenían a esos porcentajes. En los últimos años, había disminuido el número de comisiones estatales en las que no había ninguna mujer. Dentro de los partidos políticos, las mujeres habían exigido que su participación en los cargos con facultades de decisión correspondiese al porcentaje de afiliadas a cada partido.

253. El cuanto a la enseñanza, la jerarquía existente en las escuelas reflejaba la de la sociedad en conjunto: los directores de escuela y administradores superiores eran hombres. La existencia de instituciones de formación del magisterio para hombres y para mujeres se basaba en que en las escuelas existían instalaciones pedagógicas separadas para deportes y en artes manuales. La formación del profesorado era parte a la sazón de la enseñanza universitaria y se había dispuesto que se reservase el 40% de las plazas a los hombres. Este régimen de cupos tenía por finalidad esencial lograr que hubiese un número parejo de hombres y mujeres en contacto con los alumnos, objetivo que no se había alcanzado. Como se decía en el informe, los varones ingresaban en el magisterio con menos puntos. El fracaso del régimen de cupos, juntamente con las decisiones de la Junta para la Igualdad y del Defensor de la Igualdad de que los cupos no se condecían con la legislación en materia de igualdad, llevarían en breve a suprimir ese régimen. En lugar de los cupos en todos los terrenos educativos, la Junta para la Igualdad había fijado objetivos en materia de distribución de alumnos por sexos y se estaban realizando campañas de información para alcanzarlos. Se estaban elaborando estrategias para satisfacer las exigencias de la igualdad entre los sexos en el sistema escolar y también se había prestado atención a los estereotipos sexuales en los textos e ilustraciones de los manuales escolares. En el régimen escolar finlandés, en las asignaturas sobre vida familiar estaba incluida la educación sexual.

254. La representante respondió a las preguntas formuladas acerca de la mujer en el mercado laboral. Dijo que la segregación por sexos era un fenómeno permanente que no había cambiado mucho en los últimos 30 años. Dos tercios de los funcionarios eran mujeres y más del 50% de los funcionarios que utilizaban

tecnologías nuevas para su trabajo eran mujeres. El promedio de horas de trabajo por semana variaba según los distintos sectores, desde 37 horas semanales en muchos sectores en que predominaban las mujeres hasta 40 horas semanales en los sectores con predominio masculino. Sólo el 11% de las trabajadoras ocupaban puestos de trabajo a tiempo parcial, de 20 a 30 horas por semana, pero la mayoría de los trabajadores a tiempo parcial eran mujeres. La licencia anual de los empleados a tiempo parcial se regía fundamentalmente por lo dispuesto en la Ley sobre Licencias Anuales. La pensión de los empleados a tiempo parcial aumentaba en proporción a las horas trabajadas.

255. La representante dijo que las escalas salariales diferenciadas entre hombres y mujeres habían sido abolidas cuando Finlandia ratificó el Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (Convenio N° 100), aprobado por la Organización Internacional del Trabajo en 1951. La igualdad salarial se consideraba una cuestión muy amplia en la que había aún muchos problemas por resolver, como la reevaluación de los trabajos realizados por mujeres, la elaboración de métodos de medición del valor comparable de trabajos distintos, la supresión de la segregación entre hombres y mujeres y la promoción de la mujer en el empleo. Las diferencias salariales se podían explicar en parte por la estructura de la enseñanza, la experiencia laboral de los empleados y la capacidad de los distintos sectores para pagar diferentes salarios. Los interlocutores en el mercado laboral reconocían que el sexo era un factor determinante de la remuneración y en 1988 se introdujo una "prima de igualdad" especial. En Finlandia, tanto los salarios como muchas reformas sociales se decidían mediante negociaciones colectivas, cuyo factor fundamental era la capacidad de negociación de las partes. Como las mujeres constituían una ligera mayoría de los asalariados sindicados, se consideraba que, la igualdad salarial habría de convertirse, cada vez en mayor medida, en un elemento fundamental de las negociaciones. Todo empleador que violase la norma de la igualdad salarial por un trabajo igual o un trabajo de igual valor podía ser denunciado ante los tribunales por la persona empleada discriminada. El tribunal decidiría si la persona denunciante tenía derecho a igual remuneración. El Defensor de la Igualdad podía recurrir a la Junta para la Igualdad para que prohibiese al empleador seguir aplicando prácticas discriminatorias.

256. La Ley de Protección Laboral de 1958 y la Ley sobre Atención de Salud en el Trabajo de 1979 eliminaron de la legislación el criterio tradicional conforme al cual las mujeres necesitaban una protección especial en el trabajo porque eran más débiles. A un empleador se le podía pedir un informe escrito en los casos en los que se sospechara que existía discriminación sin necesidad de motivar la petición. Al reclamar una indemnización, los demandantes tenían que probar ante un tribunal que estaban más capacitados que las personas que habían sido elegidas para ocupar el puesto. Se incluyó en la legislación la expresión "trabajo comparable" para cubrir los casos de los trabajadores que se reincorporaban después de disfrutar una licencia de maternidad, paternidad o parental, por cuanto esa licencia podía durar más de un año y sus antiguos puestos tal vez no existieran ya cuando se reincorporaban. Finlandia figuraba

entre los primeros países que habían estudiado la forma en que podía reflejarse el trabajo no retribuido en las estadísticas económicas nacionales. La expresión preferida era la de "total de horas de trabajo", que incluía las horas de trabajo retribuidas y no retribuidas; se consideraba que los estudios del empleo del tiempo constituían la forma más exacta de reflejar la aportación de trabajo de hombres y mujeres. La Oficina Central de Estadística de Finlandia había comenzado un estudio sobre el empleo del tiempo, a pesar de que no se trataba de un método de evaluación del trabajo no retribuido aceptado generalmente a nivel internacional.

257. En contestación a la pregunta planteada sobre el asedio sexual, la representante manifestó que la nueva Ley de Protección Laboral entró en vigor en 1988 y que era evidente que la necesidad de protección afectaba especialmente a los sectores laborales en los que predominaban las mujeres. El asedio sexual se consideraba una cuestión relacionada a la vez con la salud y con la discriminación sexual. La Junta Parlamentaria para la Igualdad había llevado a cabo el primer estudio sobre el asedio sexual dos años antes y las autoridades competentes en materia de igualdad habían iniciado recientemente un proyecto empírico sobre asedio sexual en el lugar de trabajo. La tradicional reserva de las mujeres finlandesas hacía difícil conocer este fenómeno encubierto, pero ya se estaba examinando públicamente.

258. La representante dijo que los ayuntamientos tenían a su cargo la organización de los servicios de guardería infantil, así como otros servicios sociales y de salud. Los servicios de guardería municipales estaban integrados por servicios de atención a la infancia en el hogar y escuelas de párvulos. El Gobierno había establecido normas mínimas para esos servicios y subvencionaba parte de sus costos en función de los recursos financieros del ayuntamiento. Este podía optar por organizar él mismo el sistema o contratar organizaciones para ese fin. La oradora manifestó que los padres confiaban en la calidad del sistema, que sus precios eran inferiores a los del sector privado, y que gozaba de aceptación general. Solamente el 5% de las escuelas de párvulos eran privadas y muchos niños, sobre todo los de edades inferiores a los tres años eran atendidos en el hogar. El nuevo sistema ofrecía a los padres de niños de menos de tres años la posibilidad de elegir entre una guardería municipal o una asignación para el cuidado en el hogar. El 1° de enero de 1990 todos los ayuntamientos estarían legalmente obligados a facilitar este género de servicios en los que seguía habiendo una escasez de plazas. Sin embargo, la representante confiaba en que pudiera satisfacerse la demanda de servicios de guardería.

259. La representante declaró que a raíz de la nueva Ley de Interrupción del Embarazo de 1970 había disminuido el número de abortos. Se disponía de servicios en todo el país y apenas existían abortos ilegales. A pesar de la educación sexual en las escuelas y de la disponibilidad de medios anticonceptivos, seguía habiendo ocasiones en las que el aborto era la única solución.

260. La representante dijo que, aunque no se conocía el número exacto de consumidores de drogas en Finlandia, el uso indebido de drogas no se consideraba un problema grave. Existían programas de tratamiento y centros para consumidores de drogas. Finlandia acababa de firmar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988, y no necesitaba cambiar su legislación interna para cumplir los requisitos de la Convención. El número de casos notificados de personas con anticuerpos del VIH ascendía a 243, de los cuales 30 eran mujeres, y había 41 casos confirmados de SIDA. Finlandia tenía casi 5 millones de habitantes. La Junta Nacional de Asuntos Médicos de Finlandia había llevabo a cabo campañas de información sobre el SIDA. Los costos de la inseminación y de otros tratamientos en hospitales eran reembolsables en el marco del sistema de seguridad social. El Ministerio de Justicia estaba preparando una nueva legislación y uno de los principales problemas con los que se había enfrentado era el de determinar si un niño debía tener derecho a conocer la identidad de su padre biológico.

261. La representante declaró que las autoridades no tenían información exacta relativa a los casos en que se buscaban en el extranjero personas para contraer matrimonio por medio de agencias; según las estimaciones, la mayor parte de esas personas procedían de Filipinas, Tailandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

262. La representante informó de que para reemplazar a los trabajadores que disfrutaban de licencia de maternidad los servicios de ayuda al trabajo en las explotaciones agrícolas, eran financiados por los municipios, que estaban obligados a facilitar ese servicio, cuyos costos eran sufragados por el Gobierno.

263. En contestación a las preguntas sobre la violencia en el hogar, la representante reiteró que había pocos estudios o estadísticas exactos. En la mayoría de los casos, las víctimas eran mujeres y niños. Como principal razón de la violencia en el hogar se citaba el abuso del alcohol, y a veces las mujeres recurrían al divorcio, aunque se disponía de servicios de asesoramiento familiar. La reforma de la Ley del Matrimonio había abolido las disposiciones que exigían probar la culpa del otro cónyuge, pero era demasiado pronto para decir si la reforma había tenido algún efecto sobre la violencia en la familia.

264. A tenor de la Ley de Herencia de 1965, los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio tenían derecho a heredar de ambos padres. Los hijos nacidos fuera del matrimonio tenían derecho a percibir del padre las pensiones que hubieran acordado los padres con el refrendo de una resolución judicial. En los casos en los que la persona a la que correspondiera no hubiera pagado la pensión, se satisfacían subsidios de mantenimiento a los niños.

265. La Ley de Adopción regulaba las adopciones nacionales e internacionales. En todas las adopciones se exigía una resolución judicial, que confirmaba la situación jurídica del niño respecto de sus padres adoptivos. El asesoramiento en materia de adopción era obligatorio en

Finlandia y estaba a cargo de los órganos de bienestar social o de organizaciones especializadas. La licencia concedida a una madre adoptiva era más breve que la licencia de maternidad, por cuanto un niño adoptado solía tener al menos dos meses. El número de niños adoptados del extranjero ascendió a 11 en 1985, 22 en 1986, 45 en 1987 y 55 en 1988. Los niños procedían principalmente de Africa, América Latina y el Lejano Oriente. Las cifras correspondientes a las adopciones nacionales ascendieron a 376 en 1985 y 303 en 1986.